



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 1582 de 2016

23 JUN 2016

Por la cual se declara la contingencia por los inconvenientes técnicos en los servicios informáticos para la presentación y el pago de las declaraciones de la contribución parafiscal cultural, según lo establecido en la Resolución 3650 de 2015 del Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales --DIAN

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015 y la Resolución 3650 de 2015 del Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del Decreto 1080 de 2015 y en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional 2421 de 2014, el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN expidieron la Resolución N° 3650 de 2015 *“Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se modifica la Resolución 3969 de 18 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 6° de la Resolución 3650 de 2015 estipula: **“Inconvenientes Técnicos.** *Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida por el artículo 641 del Estatuto Tributario, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o del Ministerio de Cultura se hayan restablecido, o la situación de fuerza mayor se haya superado, de conformidad con el inciso 2 del artículo 579-2 del Estatuto Tributario”*.

Que según la comunicación N° 100207220-0766 del 22 de junio de 2016, emitida por el Subdirector de Gestión de Tecnología y Telecomunicaciones de la DIAN, se certificó *“la ocurrencia de fallas técnicas en el Servicio Informático Electrónico – DIAN - que impidieron la presentación de declaraciones de los formularios 470 y 480 durante el periodo comprendido entre el 1 y el 17 de junio de 2016”*.

Que el Ministerio de Cultura certifica que entre los días 17 y 24 de junio de 2016 se han presentado inconvenientes en los canales electrónico y presencial para realizar el pago de la contribución parafiscal cultural, según lo establecido en los numerales 14 y 15 del artículo 5° de la Resolución 3650 de 2015.

Que el Ministerio de Cultura y la DIAN han venido trabajando conjuntamente en subsanar los inconvenientes informáticos descritos anteriormente, con el fin de poner en funcionamiento los servicios para la presentación de las declaraciones y los pagos electrónicos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas creada por la Ley 1493 de 2011.

Resolución Número de 2016

Por la cual se declara la contingencia por los inconvenientes técnicos en los servicios informáticos para la presentación y el pago de las declaraciones de la contribución parafiscal cultural, según lo establecido en la Resolución 3650 de 2015 del Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN

Que dada la complejidad de los ajustes informáticos necesarios para el restablecimiento del servicio de declaración y pago electrónico de la contribución parafiscal cultural, se requiere definir la fecha de restablecimiento de los servicios informáticos a fin de que los responsables puedan cumplir en debida forma su obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. La presentación de las declaraciones y la realización de los pagos de la contribución parafiscal cultural, cuyos vencimientos correspondan al periodo comprendido entre el 1 y 26 de junio de 2016, podrán realizarse sin sanción de extemporaneidad a más tardar el día 28 de junio de 2016, teniendo en cuenta que el restablecimiento de los servicios informáticos de la DIAN y el Ministerio de Cultura dispuestos para el efecto se realizará el día 27 de junio de 2016.


Artículo 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, que se realizará a través de los medios virtuales y electrónicos dispuestos por el Ministerio de Cultura.

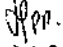
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **23 JUN 2016**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Aprobaron: Enzo Rafael Ariza Ayala / Secretario General
Juan Manuel Vargas / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisaron: Guiomar Acevedo Gómez / Directora de Artes 
Cecilia Castañeda Cárdenas / Coordinadora Grupo Gestión Financiera y Contable
Adriana Hurtado Rivas / Asesora Dirección de Artes

Proyectaron: Mauricio Prieto Peña / Dirección de Artes 
Gabriel Arjona Pachón / Dirección de Artes 